

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2014, de la Secretaría General de Educación, por la que se conceden las subvenciones a las Escuelas de Música y/o Danza dependientes de Entidades Locales para el año 2014.

La Resolución de 31 de octubre de 2013, de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (BOJA núm. 231, de 25 de noviembre), efectuó la convocatoria de ayudas económicas a las escuelas de música y/o danza dependientes de entidades locales o de entes y organismos dependientes de éstas, con la finalidad de fomentar las actividades artísticas desarrolladas por el alumnado de estos centros, así como contribuir a la mejora del funcionamiento y equipamiento de las mencionadas escuelas, durante el ejercicio 2014.

Vistas las solicitudes presentadas, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria y en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 y el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 6 de julio de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de estas ayudas, esta Comisión Regional de Selección, ha resuelto:

Primero. Conceder las ayudas económicas que se asignan a las Escuelas Municipales de Música y/o Danza relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas comprenderá la anualidad 2014 y, por tanto, se computarán las actividades realizadas en ese año.

Segundo. No conceder ayudas a las entidades relacionadas en el Anexo II, al no cumplir los requisitos establecidos en el apartado 4 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras o por haber sido presentada fuera del plazo establecido en la Orden de convocatoria.

Tercero. Las ayudas concedidas tienen por finalidad colaborar en gastos derivados del funcionamiento de las Escuelas Municipales de Música y/o Danza cuya titularidad se ostente por las Entidades Locales o por entes y organismos dependientes de éstas, para mejorar su equipamiento y facilitar el desarrollo de sus actividades, tanto docentes como aquellas de carácter complementario que contribuyan a la formación del alumnado de las citadas Escuelas.

Cuarto.

1. La financiación de estas subvenciones se realizará con cargo a los créditos ordinarios contemplados en el Presupuesto de Gastos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, artículo 46 del programa presupuestario 42H, según lo establecido en el apartado quinto de la convocatoria.

2. En base a lo dispuesto en el apartado 24.b) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras de esta subvención, se abonará la cantidad correspondiente al 60% de la ayuda concedida, mediante los correspondientes libramientos en firme con justificación diferida y las consiguientes transferencias bancarias a las cuentas corrientes que hayan señalado las entidades beneficiarias. La titularidad de dicha cuenta debe obrar a nombre de la entidad solicitante.

Aquellas entidades beneficiarias que a fecha de 31 de agosto de 2014 tengan pendiente la justificación de subvenciones concedidas en años anteriores para el mismo fin, la cantidad correspondiente al 60% de la ayuda concedida será traspasada al ejercicio económico de 2015.

3. La cantidad restante del 40%, hasta completar el importe definitivo de la ayuda, se abonará previa justificación del total del presupuesto definitivamente aceptado, aún cuando la cuantía de la subvención sea inferior.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.3 de la Orden reguladora, el importe definitivo de la ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la entidad beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en el Anexo I de la presente Resolución.

Quinto. A tenor de lo dispuesto en el artículo 24 de las Bases Reguladoras, son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

1. Destinar las ayudas concedidas a sufragar el gasto corriente relativo al mantenimiento de la escuela, así como el desarrollo de las actividades docentes y de carácter complementario, todo ello en relación con el presupuesto definitivo aceptado por el beneficiario de la subvención, no siendo posible destinar esta subvención o parte de ella a gastos de personal o de material inventariable, como se establece en el apartado 5.c).1.º del cuadro resumen de las bases reguladoras.

2. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar íntegramente la actividad y adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

3. Proceder a su justificación ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, así como al cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la condición o disfrute de la misma.

4. El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida.

5. Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como los estados contables y registros específicos exigidos en el apartado 22 del Cuadro Resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8. Hacer constar, en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades, que éstas han sido subvencionadas por la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

9. Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 de la orden reguladora, así como en caso de incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública.

10. Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, de inmediato y por escrito, los cambios de domicilio, a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda sea susceptible de control.

Sexto. La justificación de los pagos se efectuará en la forma y plazos establecidos en el artículo 27 de las Bases Reguladoras, los apartados 5 y 26 del Cuadro Resumen de las citadas bases, y teniendo en cuenta lo siguiente:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 124 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos y la fecha de pago.

2. La justificación de la subvención se realizará ante el órgano concedente por parte de la entidad beneficiaria, mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

3. El plazo de justificación de las cantidades subvencionadas será de tres meses a contar desde la finalización del año natural para el que fueron concedidas.

4. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditar en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Séptimo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 9 de julio de 2014.- La Secretaria General, Elia Rosa Maldonado Maldonado.

ANEXO I

PROVINCIA	ENTIDAD LOCAL BENEFICIARIA	CIF	PRESUPUESTO ACEPTADO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	%	PUNTOS
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE ARAHAL	P-4101100-H	4.815,43 €	4.815,43 €	100,00%	8,65
GRANADA	PATRONATO MUNICIPAL CULTURAL DEL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES	Q-1800663-E	4.900,00 €	4.817,03 €	98,31%	8,45
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA	P-2909400-J	4.722,12 €	4.722,12 €	100,00%	8,45
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRÍA	P-2107900-I	4.587,23 €	4.587,23 €	100,00%	8,30
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA	P-2902500-D	16.800,00 €	4.554,62 €	27,11%	8,25
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA	P-2903800-G	4.570,28 €	4.570,28 €	100,00%	8,10
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE	P-2900700-B	4.391,62 €	4.391,62 €	100,00%	8,00
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE GINES	P-4104700-B	4.261,21 €	4.261,21 €	100,00%	7,80
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	P-0407900-J	4.186,44 €	4.186,44 €	100,00%	7,60
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA	P-1405500-H	4.309,48 €	4.309,48 €	100,00%	7,55
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL PUERTO	P-2106300-C	4.800,00 €	4.137,81 €	86,20%	7,50
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE LUCENA	P-1403800-D	4.138,12 €	4.138,12 €	100,00%	7,45
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS	P-2910300-I	9.145,91 €	4.033,00 €	44,10%	7,45
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS	P-4104000-G	5.000,00 €	4.055,43 €	81,11%	7,20
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE NERJA	P-2907500-I	3.918,57 €	3.918,57 €	100,00%	7,05
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR	P-1801800-B	10.000,00 €	3.940,37 €	39,40%	6,90
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE COÍN	P-2904200-I	3.847,96 €	3.847,96 €	100,00%	6,85
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE GUILLENA	P-4104900-H	3.763,91 €	3.763,91 €	100,00%	6,80
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE	P-1103800-G	6.650,00 €	3.755,56 €	56,47%	6,80
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILAFRANCA	P-4106900-F	7.400,00 €	3.743,47 €	50,59%	6,75
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE	P-2100200-A	3.950,00 €	3.639,21 €	92,13%	6,65
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE PULPÍ	P-0407500-H	3.656,84 €	3.656,84 €	100,00%	6,50
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE FERNÁN NUÑEZ	P-1402700-G	3.623,93 €	3.623,93 €	100,00%	6,50
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE MANILVA	P-2906800-D	4.545,00 €	3.545,58 €	78,01%	6,50
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE ALBOX	P-0400600-C	3.517,47 €	3.517,47 €	100,00%	6,40
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE HERRERA	P-4105000-F	3.500,00 €	3.460,62 €	98,87%	6,15
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE ALMANZORA	P-0403500-B	4.500,00 €	3.433,12 €	76,29%	6,10
MÁLAGA	AGENCIA PCA. ADVA. LOCAL SOCIO-CULT. DE EDUC. Y EEMPL. DEL AYUNTAMIENTO DE RONDA	P-7908401-H	3.400,00 €	3.344,57 €	98,37%	6,10
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA	P-2905400-D	5.308,30 €	3.284,77 €	61,88%	6,10
GRANADA	MANCOMUNIDAD MUN. VALLE DE LECRÍN	P-1800006-G	3.324,80 €	3.324,80 €	100,00%	6,00
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO	P-2308600-B	3.301,47 €	3.301,47 €	100,00%	5,95
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA	P-2309200-J	3.260,22 €	3.260,22 €	100,00%	5,95

PROVINCIA	ENTIDAD LOCAL BENEFICIARIA	CIF	PRESUPUESTO ACEPTADO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	%	PUNTOS
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR	P-1404100-H	3.208,15 €	3.208,15 €	100,00%	5,75
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR	P-2300500-B	5.400,00 €	3.143,57 €	58,21%	5,70
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	P-1405600-F	3.106,79 €	3.106,79 €	100,00%	5,65
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE GUADIX	P-1809100-I	4.335,00 €	3.055,34 €	70,48%	5,65
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO	P-1401900-D	3.087,95 €	3.087,95 €	100,00%	5,55
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS	P-1100400-I	3.065,54 €	3.065,54 €	100,00%	5,50
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ	P-1400100-B	7.650,00 €	3.058,59 €	39,98%	5,50
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE JÓDAR	P-2305300-B	3.008,06 €	3.008,06 €	100,00%	5,50
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE BAEZA	P-2300900-D	3.068,18 €	3.068,18 €	100,00%	5,45
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO	P-2903200-J	6.250,00 €	3.007,76 €	48,12%	5,40
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE CANENA	P-2302000-A	4.500,00 €	2.901,60 €	64,48%	5,40
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL	P-2305800-A	2.965,27 €	2.965,27 €	100,00%	5,30
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	P-4109700-G	2.909,64 €	2.909,64 €	100,00%	5,30
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ROSARIO	P-2909600-E	2.835,78 €	2.835,78 €	100,00%	5,25
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR	P-4108700-H	4.660,00 €	2.980,27 €	63,95%	5,20
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL TRABUCO	P-2909700-C	2.844,00 €	2.844,00 €	100,00%	5,20
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE ESTEPA	P-4104100-E	2.929,12 €	2.929,12 €	100,00%	5,15
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN	P-2306300-A	2.816,94 €	2.816,94 €	100,00%	5,15
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE	P-2100500-D	5.006,00 €	2.770,58 €	55,35%	5,15
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA	P-1402900-C	2.793,61 €	2.793,61 €	100,00%	5,10
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS	P-1403600-H	2.751,74 €	2.751,74 €	100,00%	5,05
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE RUTE	P-1405800-B	2.863,31 €	2.863,31 €	100,00%	5,00
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO	P-2309500-C	6.000,00 €	2.681,44 €	44,69%	4,95
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCÍA	P-1402200-H	2.733,20 €	2.733,20 €	100,00%	4,90
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE VILCHES	P-2309400-F	2.653,93 €	2.653,93 €	100,00%	4,90
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE SILES	P-2308200-A	2.662,59 €	2.662,59 €	100,00%	4,85
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE BAILÉN	P-2301000-B	2.683,54 €	2.671,86 €	99,56%	4,85
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA	P-2307200-B	2.662,59 €	2.662,59 €	100,00%	4,85
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE AZNALCÁZAR	P-4101200-F	2.624,89 €	2.624,89 €	100,00%	4,80
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE	P-1401200-I	2.575,29 €	2.575,29 €	100,00%	4,80
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN CÉSPEDES	P-4102500-H	2.708,65 €	2.708,65 €	100,00%	4,75
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO	P-4105500-E	2.681,76 €	2.681,76 €	100,00%	4,75
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA	P-4101000-J	2.644,06 €	2.644,06 €	100,00%	4,70
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE MARCHENA	P-4106000-E	2.579,16 €	2.579,16 €	100,00%	4,70

PROVINCIA	ENTIDAD LOCAL BENEFICIARIA	CIF	PRESUPUESTO ACEPTADO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	%	PUNTOS
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE BAZA	P-1802400-J	2.500,00 €	2.485,83 €	99,43%	4,65
CÓRDOBA	PATRONATO MUNICIPAL CULTURAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA	V-14431290	16.160,00 €	2.661,99 €	16,47%	4,65
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS	P-2300800-F	2.485,53 €	2.485,53 €	100,00%	4,55
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE GERENA	P-4104500-F	2.420,63 €	2.420,63 €	100,00%	4,40
CÓRDOBA	PATRONATO MUNICIPAL CULTURAL DEL AYUNTAMIENTO DEL PALMA DEL RÍO	Q-1400529-B	2.397,31 €	2.397,31 €	100,00%	4,35
SEVILLA	PATRONATO MUNICIPAL CULTURAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORÓN	P-9106502-I	2.373,36 €	2.373,36 €	100,00%	4,25
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE	P-2900800-J	2.276,28 €	2.266,28 €	99,56%	4,25
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL RÍO	P-1400500-C	2.270,77 €	2.270,77 €	100,00%	4,05
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA	P-1405700-D	2.237,86 €	2.237,86 €	100,00%	4,05
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE MONTORO	P-1404300-D	2.201,08 €	2.201,08 €	100,00%	4,00
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE CORIPE	P-4103500-G	1.700,00 €	1.700,00 €	100,00%	3,95
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE CÓRDOBA	P-1406700-C	2.186,41 €	2.186,41 €	100,00%	3,90
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO	P-4106400-G	2.149,64 €	2.149,64 €	100,00%	3,85
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY	P-1102600-B	2.224,12 €	2.224,12 €	100,00%	3,80
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE BEAS	P-2101100-B	7.616,36 €	2.111,95 €	27,73%	3,65
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE VERA	P-0410000-D	11.000,00 €	2.014,14 €	18,31%	3,50
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE CASTIL DE CAMPOS	P-1400029-C	1.814,05 €	1.814,05 €	100,00%	3,25
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE ALGODONALES	P-1100500-F	1.762,60 €	1.762,60 €	100,00%	3,10
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO	P-1103100-B	1.268,80 €	1.268,80 €	100,00%	2,30

TOTAL SUBVENCIÓN CONCEDIDA 264025,82€

ANEXO II

PROVINCIA	ENTIDADES EXCLUIDAS	CAUSA EXCLUSIÓN
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE TEBUJENA	DESISTIMIENTO
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS DE LEÓN	ENSEÑANZAS NO AUTORIZADAS
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE CALA	ENSEÑANZAS NO AUTORIZADAS
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO	ENSEÑANZAS NO AUTORIZADAS
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO	PRESENTADA FUERA DE PLAZO
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA	PRESENTADA FUERA DE PLAZO
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DEL RONQUILLO	ENSEÑANZAS NO AUTORIZADAS